

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA DE “CIENCIAS AERONÁUTICAS MILITARES”, EN MODALIDAD DUAL, CON TITULACIÓN DE “TECNÓLOGO SUPERIOR EN CIENCIAS MILITARES AERONÁUTICAS”, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - MDN**

Conviene en celebrar el presente convenio específico, para operativizar las actividades del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, Y CULTURAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE FUERZAS ARMADAS-ESPE, el MDN y la ESPE, suscriben este instrumento al tenor de las cláusulas constantes en el Art. 10 del Instructivo de Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con otras entidades y Art. 42 del Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual, y son las que se detallan a continuación:

**PRIMERA. - Comparecientes:**

Comparecen a la celebración del presente convenio específico, el señor Ministro de Defensa Nacional, Alm. (SP) Fernando Donoso Morán, a través de su delegado el señor Brigadier General, Geovanny Espinel Puga, con cédula de ciudadanía No. 1708192859 en su calidad de Comandante General de la Fuerza Aérea, conforme documento que se agrega al presente convenio como habilitante; y, por otra parte, el Sr. Cml. EMC. Roberto Jiménez Villarreal, con cédula de ciudadanía No. 0400862611 en su calidad de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, conforme certificación que acredita dicha calidad, a quien en adelante se denominará la "Universidad" o la "ESPE"; quienes libre y voluntariamente y en las calidades que comparecen, convienen en celebrar el presente convenio específico, contenido en las siguientes cláusulas:

**SEGUNDA. - Antecedentes**

El 04 de abril del 2017, se suscribe la Carta de Compromiso entre la Dirección de Educación y Doctrina Militar del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, mediante la cual se determinaban acciones conjuntas para el fortalecimiento de los procesos educativos emprendidos por la Dirección de Educación y Doctrina Militar del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en colaboración con la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE en el desarrollo de las carreras relacionadas con el proceso de formación de aspirantes a oficiales en la modalidad dual.

Con fecha 30 de mayo de 2017, se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, con el objeto de planificar y desarrollar proyectos y actividades de interés para las partes, en el ámbito académico, tecnológico, investigativo, cultural y de vinculación con la sociedad.

Mediante resolución número RPC-SO-36-No.610-2018, de 03 de octubre de 2018, el Consejo de Educación Superior, aprobó el diseño curricular de la Carrera de Ciencias Militares Aeronáuticas, con titulación Tecnólogo/a Superior en Ciencias Militares Aeronáuticas, con código 551031G01, teniendo un periodo de vigencia de cinco años,

contados a partir de su aprobación, facultando su ejecución a partir de la notificación de la SENESCYT, una vez que la información correspondiente a las mismas haya sido ingresada en el SNIESE.

**Normativa aplicable:**

El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina:

*"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina:

*"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

De conformidad a lo estipulado en los numerales 3 y 8 del artículo 347 de la Constitución de la República, es responsabilidad del Estado garantizar modalidades formales y no formales de educación, *"incorporando tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo"*, para propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales del país, por lo que se determina la necesidad de la implementación de la carrera de "Ciencias Militares Aeronáuticas", a través de la Modalidad Dual, con titulación de Tecnólogo en Ciencias Militares Aeronáuticas, para la persona que ha optado por la formación en la profesión militar.

El artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina:

*"(...) Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. (...)"*

El artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala:

*"(...) Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: 1. Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado. - a) Tercer nivel técnico-tecnológico superior. El tercer nivel técnico - tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente. (...)"*

El artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala:

*"(...) Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) g) Expedir la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias y lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Educación Superior. (...)"*

El Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 13 determina:

*"(...) Las IES que se amparan en convenios internacionales, de conformidad con el artículo 133 de la LOES y aquellas de formación policial y militar, carreras en otras modalidades distintas a la presencial, o en el campo de la salud, así como los programas de posgrado; por su naturaleza, podrán planificar sus períodos académicos ordinarios y extraordinarios de manera autónoma de acuerdo con sus necesidades y características. Estas carreras y programas no estarán exentos del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás normativa vigente".*

El artículo 67 del Reglamento de Régimen Académico dispone:

*"Las IES podrán conformar redes con cámaras, asociaciones o gremios empresariales, con personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, para garantizar la existencia y disponibilidad de escenarios de aprendizaje reales y los recursos humanos y tecnológicos necesarios para la implementación de la modalidad de formación dual, independientemente del lugar o lugares geográficos en los que funciona la carrera o programa".*

El artículo 79 del mencionado Reglamento respecto a la modalidad dual señala:

*"La modalidad dual es aquella en la que el proceso formativo se realiza de forma sistemática y secuencial/continua en dos entornos de aprendizaje: el académico y el laboral. La formación de carácter teórico se realiza en la institución educativa (mínimo 30%-máximo 50%), en tanto que la formación práctica se realiza en un entorno laboral específico, que puede ser creado por la IES o provisto por una entidad receptora formadora (mínimo 50% - máximo 70%), de manera complementaria y correspondiente. En caso de que la IES no cuente con laboratorios y entornos de aprendizaje específicos para la implementación de la carrera, podrá realizar convenios con empresas formadoras que proveerán los mismos en sus entornos laborales (empresa). Todo lo referente a la modalidad dual se encontrará contenido en la normativa correspondiente".*

El artículo 52 de la Ley de Personal de Fuerzas Armadas, señala:

*"El Reclutamiento y Formación son el conjunto de actividades mediante las cuales se clasifica, ingresa e instruye a los ciudadanos ecuatorianos, para que presten sus servicios en las Fuerzas Armadas Permanentes y en las reservas, desde el llamamiento hasta su egreso de los centros de formación militar".*

En la Sección II del Reglamento de la Ley de Personal de Fuerzas Armadas al tratar "DE LA FORMACION" en el Art. 16 dice: "Con el alta el aspirante a Oficial o a Tropa ingresa al servicio activo quedando sujeto a la normativa jurídica de la institución militar y de los institutos de formación", por tanto, este convenio cuenta con el aval de dicha normativa constitucional y legal.

El Instructivo de Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional a suscribirse.

con otras entidades, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 220, publicado en la Orden General Ministerial 134 de 22 de agosto 2019, establece: *"El Ministerio de Defensa Nacional (MIDENA), podrá suscribir convenios de cooperación interinstitucional con instituciones públicas, los mismos que se regirán bajo la normativa constitucional y legal vigente y el presente instructivo..."*.

A través de la suscripción de este convenio específico se busca la ejecución de objetos que se concretarán desde el momento de su legalización, mismo que no tendrá efecto retroactivo y se sujetará a las estipulaciones constantes para el efecto en el instructivo en referencia.

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es parte del Sistema de Educación Superior; es una institución con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y otras leyes conexas, su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, Reglamento para las Carreras y programas en modalidad de formación Dual y los Reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley;

El Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE en el artículo 47, en lo referente a los deberes y atribuciones del señor Rector, establece:

*(...) p. "Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras"*

*(...) "v. Fomentar las relaciones interinstitucionales con universidades y escuelas politécnicas, institutos y centros de investigación, innovación y desarrollo tecnológico del país o del exterior, a través de la suscripción de convenios que impulsen el desarrollo de actividades académicas, culturales, de investigación, innovación y transferencia de tecnología, que faciliten la movilidad de docentes investigadores y estudiantes";*

Al artículo 3 del Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual define a la modalidad de formación dual de la siguiente manera:

*"Consiste en la interacción continua y sistemática entre la teoría y la práctica en la formación de los estudiantes a través del desarrollo simultáneo, a lo largo del período académico, de la formación en la institución educativa y en los entornos laborales reales de empresas u otras instituciones **con las que la IES han firmado convenios**, que establecen la corresponsabilidad de ambas en la planificación, ejecución, control y evaluación del proceso de desarrollo de las competencias laborales de los estudiantes".*

#### **Definiciones:**

- a) **Modalidad de formación dual.-** Consiste en la interacción continua y sistémica entre la teoría y la práctica en la formación de los estudiantes a través del desarrollo simultáneo, a lo largo del período académico, de la formación en la institución educativa y en los entornos laborales reales de empresas u otras instituciones con las que las IES han firmado convenios, que establecen la corresponsabilidad de ambas en la planificación, ejecución, control y evaluación del proceso de desarrollo de las competencias laborales de los estudiantes. Para el presente convenio, se entenderá como Institución de Educación Superior (IES) a la Universidad de las

Fuerzas Armadas - ESPE.

- b) **Entidades receptoras formadoras.**- Son las personas naturales o jurídicas de carácter privado, público, de economía mixta o de economía popular y solidaria pertenecientes al sector socio productivo y de servicios, nacionales o extranjeras, que de forma independiente o conjunta, y posterior a la suscripción de un convenio con el representante legal de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, son corresponsables en el proceso de formación práctica de los estudiantes (ALUMNOS). Las entidades receptoras formadoras constituyen entornos de aprendizaje para la adquisición, principalmente, de competencias laborales, a través del desarrollo de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, de conformidad con el Plan Marco de Formación.

Adicionalmente, podrán involucrarse como socios estratégicos en el desarrollo de la malla curricular y de otros temas relacionados con la carrera o programa. Para el presente convenio, la Entidad Receptora Formadora será la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea (ETFA) acantonada en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

- c) **Estudiantes en modalidad de formación dual.**- Son aquellos estudiantes legalmente matriculados en una carrera o programa impartido en modalidad de formación dual por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. Para el presente convenio, se considera como estudiantes de la modalidad de formación dual a los ciudadanos que están matriculados en las carreras de formación militar para aspirantes, cadetes, oficiales o tropa.
- d) **Coordinador de Carrera.**- Es la persona designada por parte de la Universidad que forma parte de su personal académico. Corresponderá al homónimo de Director de Carrera perteneciente a las autoridades académicas estipuladas en el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- e) **Tutor Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.**- Son las personas que forman parte del personal académico docente de la Universidad, quien acompaña al estudiante en el cumplimiento de su plan de estudios de formación dual y la Universidad determinará el número de estudiantes a cargo de cada docente.
- f) **Tutor General.**- Es una persona perteneciente a la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea (ETFA) y designada por su Director, con conocimientos especializados sobre el proceso de producción o servicios que se desarrolla en la misma y sobre el funcionamiento de la modalidad de formación dual, encargada de planificar, coordinar, controlar y evaluar el proceso de formación de los estudiantes en el entorno laboral real.
- g) **Tutor específico.**- Es una persona de la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea (ETFA), con conocimientos especializados sobre procedimientos utilizados en uno o varios procesos que se desarrollan en la misma y conocimientos adecuados sobre el funcionamiento de la modalidad de formación dual, encargada de la orientación, control y evaluación del proceso de formación en el entorno laboral real de los alumnos asignados.

- h) **Institución de Educación Superior (IES) que oferta carreras o programas en modalidad de formación dual.**- Para este caso, es la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, que cuenta con una o varias carreras o programas aprobados por el Consejo de Educación Superior (CES) en modalidad de formación dual.
- i) **Cámaras, gremios y asociaciones empresariales o sectoriales.**- Son aquellas organizaciones que agrupan a personas naturales o jurídicas de uno o varios sectores productivos o de servicios. Se considerarán a las Unidades y Repartos Militares como entidades que contribuyen al proceso de formación en este tipo de carreras militares.
- j) **Plan marco de formación.**- El plan marco de formación es parte del diseño curricular y es elaborado de manera conjunta por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y las entidades especializadas en la rama de la producción o servicios con la que se corresponde la carrera o programa. El mismo se encuentra elaborado en función de la demanda de los sectores productivos y establecerá los objetivos generales de aprendizaje en entornos laborales reales para cada período académico de una carrera o programa. Este instrumento es materializado por el proyecto de carrera aprobado por el CES para su aplicación.
- k) **Plan de aprendizaje práctico y de rotación.**- El plan de aprendizaje práctico y de rotación es la aplicación del plan marco de formación a la realidad de la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea (ETFA) y se elabora por ésta para cada período académico. Establece los objetivos específicos de aprendizaje, actividades de cada estudiante dentro de la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea (ETFA) y el intervalo de fechas en el que permanecerá el estudiante en cada área y el tutor asignado en la misma. Este instrumento será materializado a través del Plan General de Enseñanza que se lo diseña en cada periodo académico.
- l) **Manual operativo para la implementación de carreras y programas en modalidad de formación dual.**- El manual operativo es una herramienta institucional complementaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE que establece los procedimientos para dar operatividad a la implementación de las carreras o programas en modalidad de formación dual.
- m) **Consenso y corresponsabilidad de las partes intervinientes.**- Son las acciones compartidas entre la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y Escuela Técnica de la Fuerza Aérea (ETFA) en el proceso académico y formativo de los alumnos que se expresa en instrumentos técnicos, académicos y legales que norman y organizan los procesos inherentes a esta modalidad, promueven la participación activa de las partes intervinientes y contribuyen a la articulación del sistema de educación superior con los diferentes sectores de la economía.
- n) **Unidades Académicas Especiales.**- Son los institutos y escuelas militares del Ministerio de Defensa Nacional, que dependen académicamente de la Universidad de las Fuerzas Armadas – en el desarrollo de carreras y programas de educación superior para el fortalecimiento de la formación y perfeccionamiento militar, formando parte de su sistema académico.

El presente convenio específico, además de operativizar el objeto y los objetivos comunes de la cláusula SEGUNDA y TERCERA del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, Y CULTURAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE FUERZAS ARMADAS-ESPE, tiene por objeto el acuerdo entre las partes comparecientes para la implementación y ejecución de la carrera de Tecnología Superior en CIENCIAS MILITARES AERONÁUTICAS con titulación de TECNÓLOGO SUPERIOR EN CIENCIAS MILITARES AERONÁUTICAS bajo la modalidad dual, misma que será impartida por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE en las instalaciones de la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea (ETFA), de acuerdo al programa académico aprobado por el Consejo de Educación Superior, mediante la Resolución RPC-SO-36-No.610-2018 de 03 de octubre del 2018 y sus respectivas modificaciones.

#### **CUARTA. - Derechos y Obligaciones:**

##### **Comunes para las Partes:**

- a) Cada una de las partes presupuestará anualmente los recursos económicos necesarios para financiar el proceso de formación en las instalaciones de la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea (ETFA);
- b) Las partes acuerdan desarrollar en forma conjunta el plan de aprendizaje práctico y de rotación de estudiantes y manual operativo para cada período, derivado del proyecto de diseño de la carrera aprobado por el Consejo de Educación Superior, CES y los respectivos ajustes; y,
- c) Este plan de aprendizaje práctico y de rotación de estudiantes debe ser materializado por el Plan General de Enseñanza, el mismo que deberá establecer los objetivos específicos de aprendizaje, las actividades, el intervalo de fechas en el que permanecerán los alumnos en cada área y el tutor asignado en dichas áreas.

##### **De la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:**

- a) Cumplir con las obligaciones establecidas para las IES, conforme lo señala el artículo 19 del Reglamento para las carreras y programas en modalidad de Formación dual, desde el literal a) hasta el o), referente a las obligaciones de las IES;
- b) Aplicar junto con la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea (ETFA), los instrumentos para la implementación de la modalidad de formación dual descritos en el Reglamento para las carreras y programas en modalidad de formación dual: Plan Marco de Formación, Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación, Resolución RPC-SO-36-No.610-2018 fechado 03 de octubre de 2018, Manual Operativo para la implementación de carreras y programas en modalidad de formación dual;
- c) Contar con personal académico para la formación teórico- práctica en cada periodo académico y capacitarlos para garantizar la óptima ejecución del proceso de formación dual, asumiendo las asignaturas especificadas para la UFA- ESPE, que constan como anexos del presente Convenio conforme se detalla en el numeral 11.7 de la cláusula Décimo Primera; el mismo que ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el Reglamento para las carreras y programas en modalidad de Formación dual;
- d) Proporcionar laboratorios, conectividad, biblioteca, mobiliario, licencias para el uso de software, servicio de impresión para la formación teórica-práctica de los

- estudiantes de la Carrera y de las asignaturas, conforme al proyecto curricular aprobado por el HCU de la UFA-ESPE y el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SO-36-No.610-2018 fechado 03 de octubre de 2018.
- e) Asignar los recursos necesarios que permitan cumplir con los criterios de los indicadores de acreditación por carrera, acreditación institucional y acreditación internacional, emitidas por el sistema de educación superior;
  - f) Hacer partícipes a los docentes y estudiantes de la Tecnología en Ciencias Militares Aeronáuticas en los programas de movilidad, cultura, vinculación, investigación, pasantías e intercambios con universidades con las que la UFA-ESPE mantenga convenios de cooperación o instituciones con las que se requiera fortalecer la formación de la carrera;
  - g) Designar al Coordinador de Carrera y los tutores académicos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual. El Coordinador de Carrera cumplirá las funciones de Director de Carrera;
  - h) Proporcionar información al estudiante sobre políticas, protocolos y estructura organizacional establecidos por la UFA - ESPE y la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea (ETFA) para el desarrollo de su preparación teórico-práctica;
  - i) Proporcionar material didáctico para el uso del personal docente de la UFA - ESPE, y la biblioteca en el espacio físico y tecnológico asignado para el funcionamiento de la carrera de formación dual en la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea (ETFA) en la ciudad de Latacunga;
  - j) Administración y mantenimiento semestral de la infraestructura física y tecnológica (conectividad, equipamiento de entornos de aprendizaje, sala de docentes y laboratorios en asignaturas de su responsabilidad), cuya utilización estará orientada hacia las actividades de aprendizaje de los estudiantes de la carrera de Tecnología Superior en Ciencias Militares Aeronáuticas de la ETFA;
  - k) Proporcionar la actualización del software del sistema operativo, licencias del parque informático, repositorios digitales y de bibliografía de la biblioteca de la ETFA, conforme a las áreas de conocimiento contempladas en el diseño curricular vigente, así como, el servicio de impresión, reproducción, fotografía, publicaciones y material didáctico;
  - l) Conforme a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas armadas los estudiantes de la Tecnología Superior en Ciencias Militares Aeronáuticas mantendrán la gratuidad para alcanzar el nivel requerido de la suficiencia del idioma extranjero conforme a lo establecido en el diseño curricular aprobado por el CES;
  - m) Mantener un seguro que garantice las diferentes acciones de los estudiantes en modalidad de formación dual con una póliza que cubra las actividades desarrolladas durante su formación tanto en el entorno institucional educativo como en el entorno laboral real. Este seguro cubrirá al menos, los accidentes que se produzcan durante las actividades de aprendizaje, otras relacionadas en el ámbito académico de la UFA-ESPE, que incluya el servicio de ambulancia con fines de evacuación de emergencia;
  - n) Coordinar con la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea (ETFA), la implementación y actualización de las mallas curriculares en modalidad de formación dual;
  - o) Analizar al final de cada periodo académico el reporte de evaluación final remitido por la ETFA, a efectos de determinar, entre otros, el grado de cumplimiento del plan de aprendizaje práctico;
  - p) Con relación a los estudiantes militares, respecto al número de matrículas a las que pueden acceder, se observará lo dispuesto en la Ley de Personal de Fuerzas



Armadas, el Reglamento de Educación Militar y los reglamentos de las Escuelas e Institutos de Formación, Perfeccionamiento y Especialización Militar.

- q) En coordinación con la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea establecer los procesos de reingreso conforme a las disposiciones legales o judiciales que se presenten;
- r) Conocer y tramitar de manera oportuna, las resoluciones de los procesos académicos de la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea, respetando su normativa interna;
- s) Aplicar el sistema y los instrumentos para la evaluación del desempeño de los estudiantes en modalidad de formación dual y de los tutores académicos, de conformidad con lo establecido en las normas nacionales vigentes y la reglamentación interna de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;
- t) Registrar las calificaciones obtenidas por el estudiante en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real en el sistema académico;
- u) Implementar la estructura organizacional, perfiles y funciones del personal académico y de apoyo de la UFA-ESPE, que intervienen en el proceso de formación dual, de conformidad con lo establecido en las normas nacionales vigentes y la reglamentación interna de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;
- v) Diseñar y ejecutar en coordinación con la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea (ETFA), el examen teórico-práctico intermedio y el examen teórico-práctico final;
- w) Supervisar que el proceso formativo de la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea (ETFA) cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual;
- x) Capacitar en formación dual para contar al menos con un tutor general y los tutores específicos, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días posteriores a la suscripción del convenio.
- y) Capacitar a los tutores específicos según lo establecido en el Reglamento para las carreras y programas de formación dual;
- z) En el marco del objeto del presente instrumento, deberán establecer un programa de verificación de la ejecución de los acuerdos celebrados en este convenio de cooperación interinstitucional, cuyo resultado será informado anualmente a las máximas autoridades de la Fuerza Aérea y de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- aa) Promover los recursos económicos para la ejecución de los proyectos presentados por la carrera Ciencias Aeronáuticas orientados al fortalecimiento de los entornos de aprendizaje teórico-práctico, conforme a la planificación y los procesos de la UFA-ESPE de acuerdo a la disponibilidad financiera;
- bb) Otras que fueren establecidas en los convenios, acuerdos e instrumentos generados conjuntamente con la Entidad Formadora.

#### **De la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea (ETFA):**

- a) Cumplir con los requisitos mínimos para ser entidad receptora formadora y sus responsabilidades estipulados en los artículos 23 al 25 del Reglamento para Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual;
- b) Proporcionar alojamiento, alimentación, servicios básicos, transportación para los alumnos de la carrera de Tecnología Superior en Ciencias Militares Aeronáuticas;
- c) Contar con la infraestructura académica-aeronáutica militar, equipamiento y personal de tutores específicos para el desarrollo de la fase de formación en el entorno laboral real de la carrera o programa en modalidad de formación dual, que le permita aplicar los conocimientos a través de la práctica y la experimentación en la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea, unidades y repartos de la Fuerza Aérea,

- conforme a lo declarado en los instrumentos para la implementación de la modalidad dual de la carrera;
- d) Contar con una nómina de personal académico, designado por la Dirección General de Talento Humano de la Fuerza Aérea, a fin de que cumplan con las tareas de Tutor General y Tutores Específicos en el entorno laboral, y capacitarlos para garantizar la óptima ejecución del proceso de formación dual, asumiendo las asignaturas especificadas para la Entidad Formadora, conforme se detalla en el documento descrito en el numeral 11.7 de la cláusula Décimo Cuarta; el mismo que ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual;
  - e) Planificar y ejecutar el proceso de formación en el entorno laboral real de los estudiantes en modalidad de formación dual, conforme a lo establecido en el Reglamento para las carreras y programas en modalidad de formación dual y en el plan marco de formación de la correspondiente carrera;
  - f) Aplicar, en coordinación con la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, los instrumentos para la implementación de la modalidad de formación dual establecidos en el Reglamento para las carreras y programas en modalidad de formación dual;
  - g) Evaluar el desempeño de los estudiantes en modalidad de formación dual, en base de los objetivos planteados en el plan de aprendizaje práctico y de conformidad con lo establecido en el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual;
  - h) Remitir a la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE los reportes de evaluación parcial y final del periodo académico, sobre el rendimiento de estudiantes en su fase de formación en el entorno laboral real;
  - i) Notificar a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE la resolución de separación de la ETFA, por los aspectos académicos, médicos o disciplinarios de los alumnos militares;
  - j) Permitir que los estudiantes evalúen a los tutores en lo que respecta al cumplimiento de sus deberes en el proceso de formación en el entorno laboral real;
  - k) Proporcionar a los estudiantes los equipos e insumos pertinentes a efectos de evitar accidentes laborales y enfermedades ocupacionales, y orientarles adecuadamente acerca de su utilización;
  - l) Impartir la Normativa de seguridad a través del Sistema Integrado de Seguridad de la ETFA, para el cumplimiento de todas las actividades prácticas a fin de reducir los riesgos;
  - m) Entregar a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE la documentación correspondiente de la formación práctica cumplida (horas y actividades según plan marco de formación y plan de formación práctica) del estudiante, en caso de que el mismo sea desvinculado por cualquier motivo justificado;
  - n) En coordinación con la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, definir los procesos de inscripción, admisión, nivelación y matrícula durante el proceso de formación de los estudiantes de las carreras vinculadas con la formación militar bajo la modalidad dual;
  - o) Firmar un acta de compromiso con el estudiante de la carrera bajo la modalidad dual para el buen uso y manejo de los especificado en el literal n);
  - p) Proporcionar la información al estudiante sobre políticas, protocolos y estructura organizacional establecidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y la Escuela Técnica de la Fuerza Aérea (ETFAs) para el desarrollo de su preparación teórico-práctica;
  - q) Explicar a los estudiantes las características de los diferentes ambientes de

- aprendizaje, inducirlos a asumir los comportamientos positivos esperados y entrenarlos en el manejo adecuado de las herramientas, máquinas y equipos, y el buen uso de los insumos, relacionados con su formación, tanto en el entorno institucional educativo como en el entorno laboral real;
- r) Entregar los equipos de seguridad personal necesarios para desempeñar las tareas encomendadas en el entorno laboral real en condiciones de higiene y seguridad del trabajo;
  - s) Administración y mantenimiento de la infraestructura de la entidad receptora formadora, orientada hacia las actividades de aprendizaje de los estudiantes en el entorno laboral real;
  - t) Asignar un espacio físico para que funcione la Unidad Académica Especial que contempla las carreras de formación de modalidad dual; y,
  - u) Otras que fueren establecidas en los convenios, acuerdos e instrumentos generados conjuntamente con la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

#### **QUINTA.- Plazo y vigencia:**

El presente convenio específico de cooperación interinstitucional, entrará en vigencia a partir de su suscripción, y tendrá una duración de cinco (05) años; y será necesario el pronunciamiento de las partes para la renovación del mismo; si cualquiera de las partes deseara darlo por terminado, se lo realizará mediante aviso escrito con por lo menos ciento ochenta (180) días de anticipación, respetando, en todo caso, las actividades y procesos educativos que se originaron del presente convenio, que se encontraren en ejecución, por lo que las partes acuerdan que la terminación del presente convenio, no afectará la conclusión de los procesos académicos que se encuentren en proceso a la fecha de terminación.

#### **SEXTA.- Seguimiento y Administradores del Convenio:**

Los administradores del convenio son los encargados de la ejecución del mismo y cumplirán con las funciones y responsabilidades constantes en los Arts. 13, 18 y 19 del Instructivo de Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con otras entidades.

La administración, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio estarán a cargo del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y del Director de la ETFA, o de sus sucesores que llegasen a ocupar esos cargos durante la ejecución y vigencia del presente convenio; quienes bajo su responsabilidad podrán delegar dichas funciones en un personal militar afín.

En el marco del objeto del presente instrumento, deberán establecer un programa de verificación de la ejecución de los acuerdos celebrados en este convenio de cooperación interinstitucional, cuyo resultado será informado anualmente a las máximas autoridades de la Fuerza Aérea y de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

#### **SÉPTIMA.- Confidencialidad, Propiedad Intelectual, uso de la información y de la imagen institucional**

**Confidencialidad.-** La información que mutuamente se proporcionen las partes, tiene el carácter de confidencial y, solo podrá ser utilizada para los fines que autoricen los representantes de ambas instituciones, sin perjuicio de utilizarla internamente en lo que

corresponde a cada Entidad. Los proyectos, estudios y documentos que se originen de este Convenio, sea cual fuere la Entidad que los realice, deberán señalar la fuente de la información.

**Propiedad Intelectual.**- La propiedad intelectual de los trabajos de investigación que realice la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se registrará por su reglamentación interna en concordancia con el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. La información podrá ser utilizada previa autorización por escrito de su autor y de la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, sin perjuicio de los derechos de autor reconocidos por la Ley. Las partes podrán interna y privadamente, hacer uso de información relacionada con el trabajo que realicen de acuerdo a los fines específicos que les son propios; y se comprometen a guardar la reserva del caso.

El uso de la información deberá sujetarse a estándares que salvaguarden la imagen institucional de las entidades intervinientes en la suscripción del presente convenio.

**OCTAVA. - Responsabilidad para terceros, relación laboral y naturaleza de la relación jurídica entre el estudiante y la entidad formadora.**

El personal designado por cada una de las instituciones para la realización conjunta de obligaciones, actividades y tareas mantendrá la relación laboral con cada institución de origen, independiente de estar prestando servicios fuera de sus instalaciones.

Si en la ejecución del presente convenio, interviene personal que preste servicios a instituciones o personas distintas de las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación laboral con la ESPE ni con el Ministerio de Defensa Nacional.

**NOVENA: Modificaciones y causales de terminación del convenio:**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado por acuerdos modificatorios entre las partes, celebrados dentro del tiempo estipulado de vigencia, siguiendo el procedimiento del Art. 15 y 16 del Instructivo de Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con otras entidades, se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo del convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros;
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo;
- d) Por incumplimiento del objeto una o varias obligaciones previstas en este convenio y en la normativa vigente, pudiendo la parte afectada por el incumplimiento, terminarlo con la sola notificación escrita a la otra parte; y,
- e) Por las demás causales previstas en la ley.

En todos los casos se procurará que la terminación del compromiso no interfiera ni interrumpa los programas, proyectos o actividades que se estén realizando, los cuales continuarán hasta la fecha programada y su conclusión.

**DÉCIMA. - Resolución de Controversias:**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán las controversias relativas a éste, su ejecución, terminación e interpretación, al procedimiento de mediación con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a la Ley de Arbitraje y Mediación y la Normativa interna del Centro de Mediación, en la ciudad de Quito, por cuanto la sede de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE está establecida en dicha ciudad, conforme consta en el artículo 1 inciso segundo del Estatuto de la ESPE.

#### **DÉCIMA PRIMERA: Documentos Habilitantes y Anexos:**

**Se agrega como documentos habilitantes al presente instrumento, los siguientes:**

- 11.1. Copia de cédula, nombramiento y delegación del señor Ministro de Defensa Nacional al señor Brigadier General, Geovanny Espinel Puga; y,
- 11.2. Copia de cédula y nombramiento del señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Sr. Crnl. EMC. Roberto Jiménez Villarreal.

**Se agrega como anexos al presente instrumento, los siguientes:**

- 11.3. Informe de determinación del número y perfiles de los tutores designados por la Entidad Formadora;
- 11.4. Determinación del número de estudiantes en formación dual;
- 11.5. Acta de determinación de la existencia de políticas, protocolos, herramientas e instrumentos para garantizar la seguridad y salud ocupacional de los estudiantes en su permanencia en la Entidad Formadora;
- 11.6. Modelo de Gestión de la carrera o programa en modalidad dual;
- 11.7. Determinación de asignaturas especificadas para la Universidad y para Entidad Formadora Receptora.
- 11.8. Inventario y requerimientos por aula, y capacidad demandada de internet.
- 11.9. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, Y CULTURAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE FUERZAS ARMADAS-ESPE.
- 11.10 Instructivo de Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con otras entidades, emitido por el MDN mediante Acuerdo Ministerial Nro. 220, publicado en la Orden General ministerial Nro. 134 de fecha 22 de agosto de 2019.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - Financiamiento:**

El financiamiento para la ejecución del presente convenio específico estará a cargo de las partes, de acuerdo a lo detallado en las responsabilidades de cada una de las mismas y la cláusula SÉPTIMA del convenio marco de cooperación.

#### **DÉCIMA TERCERA. - Dirección para Comunicaciones y Notificaciones:**

Para efectos de comunicaciones y/o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes:

**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE:**

Av. General Rumiñahui S/N, Sector Santa Clara Valle de los Chillos  
Teléfono: (593) 02-3989400  
Fax: (593) 02-3989400  
Email: rector@espe.edu.ec  
Sangolquí – Ecuador

**COMANDANCIA GENERAL DE LA FUERZA AÉREA**

Dirección: Calle Benigno Vela s/n. Parque de la Recoleta  
Teléfono: (593) 02-2583106  
Email: segen@fae.mil.ec  
Quito - Ecuador

**DÉCIMA CUARTA.- Aceptación y Ratificaciones:**

Los comparecientes aceptan el contenido del presente instrumento, expresamente se ratifican en todas y cada una de sus cláusulas, suscribiendo el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional en tres (3) ejemplares de igual contenido y efecto.

Dado en la ciudad de Sangolquí, a .....

**POR EL MINISTERIO DE DEFENSA**

**POR LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**



Geovanny Espinél Puga  
Brigadier General  
**COMANDANTE – FUERZA AÉREA**



Roberto Jiménez Villarreal  
Coronel EMC.  
**RECTOR**

11 AGO 2021

**TESTIGO DE HONOR**



Jorge Cabrera Espinoza  
Vicealmirante  
**JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA**